

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2022-00121-00**

SANTIAGO DE CALI, DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Las entidades financieras BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA y BANCO CAJA SOCIAL allegaron escrito señalando que no fue posible aplicar la medida cautelar de embargo toda vez que el demandado ANDRÉS DAGNOVER GIRALDO DUQUE no posee vínculos con dichas entidades.

Así mismo el BANCO DE BOGOTA S.A. y el BANCO DAVIVIENDA S.A., aplicaron la medida cautelar en los productos del demandado respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Finalmente, el BANCO DE OCCIDENTE S.A. informó que no fue posible el registro de la medida de embargo ya que tiene registrados embargos con anterioridad por la DIAN.

Los escritos se agregarán y se pondrán en conocimiento de la parte actora.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora los escritos allegados por las entidades bancarias BANCO BBVA, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO DE BOGOTA S.A. y el BANCO DAVIVIENDA S.A

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Andrés Dagnover Giraldo Duque
Radicación: 76001-31-03-019-2022-00121-00

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ.**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **118** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 19-2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba0912058652816a2cca3f767080a69d0083c28da5a0bd429c879858a8395be**

Documento generado en 18/07/2022 03:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>